



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTES: CNHJ-GTO-784/2024

PARTE ACTORA: LUIS CARLOS MANZANO GUERRERO.

AUTORIDAD RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 54 al 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la fe de Erratas emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de Junio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 17 de Junio del 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", written over a circular stamp containing a star.

GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ

SECRETARIA DE PONENCIA 5

CNHJ-MORENA.



Ciudad de México, a 17 de junio de 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-784/2024

ACTOR: Luis Carlos Manzano Guerrero.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones.

ASUNTO: Se emite fe de erratas.

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y visto el contenido el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente señalado al rubro del presente acuerdo, de conformidad con el acuerdo de improcedencia emitido el 31 de mayo de 2024 por esta Comisión Nacional en la que por un error involuntario se manifestó lo siguiente:

FE DE ERRATAS:

a) Del contenido del acuerdo de improcedencia:

DONDE DICE:

ACUERDAN

(...)

SEGUNDO. Es **improcedente** el recurso de queja promovido por el **C.Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca** en virtud de lo expuesto en este Acuerdo.

DEBE DECIR:

ACUERDAN

(...)

SEGUNDO. Es **improcedente** el recurso de queja promovido por el **C.Luis Carlos Manzano Guerrero** en virtud de lo expuesto en este Acuerdo.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en las normas contenidas en el Estatuto de MORENA, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Notifíquese a las partes y demás interesados en el presente asunto para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano jurisdiccional partidario, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**